



INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DEL PACTO PARA EL EMPLEO EN LA CIUDAD DE VALENCIA EJERCICIO ECONÓMICO 2017

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS DESTINATARIOS DEL INFORME:

Al Patronato de la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PACTO PARA EL EMPLEO EN LA CIUDAD DE VALENCIA.

2. INTRODUCCIÓN:

Este informe se ha desarrollado según las Normas de Auditoría del Sector Público, de acuerdo con el Plan de actuación integral del Ayuntamiento de Valencia (PAIG 2018) presentado por la Intervención general a la Junta de Gobierno Local en fecha 22 de diciembre de 2017, las conclusiones provisionales se han remitido a la Fundación de la Comunidad Valenciana Pacto para el Empleo en la Ciudad de Valencia auditada y, se acompañan las alegaciones y observaciones realizadas a las mismas.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA MATERIA OBJETO DE ANÁLISIS:

La FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PACTO PARA EL EMPLEO EN LA CIUDAD DE VALENCIA tiene por objeto el fomento de políticas de empleo en la ciudad de Valencia, así como la formación, cualificación profesional, y actualización permanente de las competencias profesionales, la orientación profesional para la ocupación y la prestación de servicios de asesoramiento para el auto empleo y el emprendimiento entre otros y se encuentra sujeta a la normativa legal aplicable así como a las instrucciones que en virtud de dichas disposiciones afecten a las Entidades dependientes del Sector Público, tanto del cumplimiento de las normas y directrices de aplicación general como en especial las que por su naturaleza son directamente aplicables a la Fundación y en concreto, el cumplimiento de las siguientes normas:

- a) **En materia de personal:** Legislación en materia del personal al servicio del sector público local y, en concreto la aplicación de las siguientes disposiciones:
 - Gastos de personal (retribuciones, plantillas, convenios colectivos y oferta pública de empleo): artículos 18.2 y 18.4 de la ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2017.



MARTA SEVILLA CHANZÁ

ECONOMISTA – AUDITORA 19.991 R.O.A.C.

MIEMBRO Nº 4929 Registro Economistas Auditores

- Variaciones de la plantilla: Se comprobará la incorporación de nuevo personal a puestos estructurales, si se ha emitido un informe de Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia, si proviene de bolsas de trabajo, que no se ha contratado a personal temporal excepto en casos excepcionales.
 - Personal directivo y personal de alta dirección: Se comprobará que las retribuciones anuales, tienen como límite máximo la retribución establecida por el pleno del Ayuntamiento, así como si han efectuado la declaración de bienes e intereses a que se refiere el título III del Decreto 56/2016 del Consell.
 - Normas reguladoras de las condiciones de trabajo: En caso de que no se adhieran a las del Ayuntamiento de Valencia, debe existir un informe previo del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia.
- b) **En materia de contratación:** Legislación y normativa aplicable en materia de contratos del Sector Público y, en particular, si cumple los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Se solicitará una relación certificada de los contratos no menores formalizados en 2017 así como de los convenios formalizados por la Fundación en 2017. Comprobación de que la Fundación ha remitido trimestralmente al Ayuntamiento los contratos menores de cada uno de los trimestres. Comprobar posibles casos de fraccionamiento de contratos.
- c) **En materia de subvenciones,** solo podrán otorgarse subvenciones cuando estén autorizadas por la Junta de Gobierno Local.
- d) **En materia de morosidad,** se comprobará que los pagos se realizan dentro del plazo máximo establecido en el artículo 4 de la ley 3/2004.
- e) **En materia de estatutos,** se comprobará que la fundación ha emitido un informe para proponer las actuaciones necesarias para adaptar sus estatutos a lo que dispone el Plan o ha justificado su falta de necesidad por entender que los vigentes ya recogen estas medidas.
- f) **En materia de procedimiento presupuestario** y control y de rendición de cuentas, comprobar que los estados de previsión de ingresos y gastos se han remitido antes del 15/09/2016. Así como que no presentan déficit, y que se han rendido cuentas antes del 15/05/2018.
- g) **Legislación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad** financiera, en especial se deberá comprobar el equilibrio financiero y que si se ha formalizado una operación financiera se ha cumplido el principio de prudencia financiera.



- h) **En materia fiscal**, con especial atención al cumplimiento del IVA, IRPF e ISS.

4. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

Verificación del cumplimiento de la normativa legal aplicable con seguimiento especial de los ámbitos legislativos señalados en el apartado anterior y en su caso de las Instrucciones de la Intervención General.

5. RESULTADOS OBTENIDOS:

5.1 GASTOS DE PERSONAL:

Objetivo: Verificar que la masa salarial del personal laboral en el ejercicio 2017 no se ha incrementado en de un 1% con respecto al ejercicio 2016.

Procedimiento: Se ha analizado el modelo 190 (resumen anual de retribuciones presentado por la Fundación a la AEAT) de resúmenes anuales de nóminas interanual 2016-2017 donde con la clave A, correspondiente a rendimientos del trabajo aparecen detallados todos los emolumentos recibidos por los trabajadores

A) Remuneraciones:

La masa salarial de la Fundación está compuesta por dos grupos:

A) Personal fijo de la Administración: (14 personas)

Su remuneración sigue las Tablas Salariales del Ayuntamiento de Valencia , como así se estableció por el Patronato, establecidas para el año 2016: las variaciones al alza son debidos a la actualización de las tablas salariales del Ayuntamiento que se produjo en julio de 2017, en el que se aprueba una subida de un 0,87%, así como la actualización de las condiciones económicas por carrera profesional mediante acta del Ajuntament de València de fecha 28/07/2016, por lo que se actualiza en este ejercicio, lo correspondiente a 6 meses (80€ /mes) de 2016 y 12 meses (120€/mes) de 2017.

b) Personal directivo y personal de alta dirección



MARTA SEVILLA CHANZÁ

ECONOMISTA – AUDITORA 19.991 R.O.A.C.

MIEMBRO Nº 4929 Registro Economistas Auditores

Según el PLAN DE HOMOLOGACIÓN Y ARMONIZACIÓN del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA , aprobado mediante Junta de Gobierno local de fecha 20 de enero de 2017, se establece el límite de retribución máxima por todos los conceptos, incluyendo aquellos que derivan de antigüedad, la retribución establecida por el Pleno del Ayuntamiento para los concejales (regidores/as) que forman parte del Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con lo publicado en la web por el ayuntamiento, el sueldo de todos los regidores es superior a 72.000 €, importe que no supera el personal directivo de la Fundación.

Respecto a la declaración de bienes e intereses a que se refiere el título III del Decreto 56/2016 del Consell, el Gerente ha realizado la declaración, aun siendo por el momento de carácter voluntaria hasta el mes de Mayo que entrará en vigor el nuevo reglamento orgánico del Ayuntamiento, según circular de la secretaria general del Ayuntamiento de fecha 16/11/2017.

B) Normas reguladoras de las condiciones de trabajo:

Las condiciones de trabajo en la Fundación están sujetas a las normas del Convenio de oficinas y despachos de la ciudad de Valencia según acuerdo del Patronato.

C) Variaciones de plantilla:

Se ha producido un despido por causas objetivos, abonando una indemnización por importe de 29.430,75 €.

Debido a la naturaleza de la Fundación, se ha producido nuevas altas de trabajadores temporales al objeto de desarrollar los programas de empleo atribuidos a la Fundación para el cumplimiento de sus fines.

Respecto al personal de naturaleza estructural, se ha subrogado, con fecha 11 de abril de 2017, del programa VIT EMPRENDE del Ayuntamiento, una persona adscrita al mismo, al objeto de unificar el servicio de emprendimiento ofrecido por el Ayuntamiento de Valencia, con el de la Fundación, mediante acuerdo de la Junta de gobierno local de fecha 24 de febrero de 2017, con informe preceptivo del Servicio de personal de fecha 5 de abril de 2017.

Los convenios aplicados en el ejercicio 2017 son el Convenio de Oficinas y Despachos de la Provincia de Valencia para todos los trabajadores



MARTA SEVILLA CHANZÁ

ECONOMISTA – AUDITORA 19.991 R.O.A.C.

MIEMBRO Nº 4929 Registro Economistas Auditores

temporales salvo en el caso de las contrataciones de Personal Docente que se les ha aplicado el Convenio de Enseñanza y Formación No Reglada.

D) ACCESO

Real Decreto Legislativo 5/2015 artículo 55 y siguientes

Por acuerdo de los miembros de la Comisión de Selección de fecha 9 de enero de 2017 se formaliza el proceso de selección y constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales de contratación con motivo de la puesta en marcha de los distintos servicios de programas Valencia Activa.

Adicionalmente el canal de contratación utilizado continua siendo el SERVEF, junto con la Agencia de colocación propia sita en Fonteta, y la página web de la FCVPECV.

CONCLUSIÓN:

- 1- Ha habido una nueva contratación de carácter indefinido por la subrogación con todos los derechos con fecha 11 de abril de 2017 para la gestión del programa VIT EMPRENDE, mediante el acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 24 de febrero de 2017, con informe preceptivo del Servicio de personal de fecha 5 de abril de 2017.
- 2- El resto de nuevas contrataciones son de carácter temporal, para el cumplimiento de los fines de la fundación de fomento del empleo en la ciudad de Valencia y ejecución de los proyectos.
- 3- Sí ha habido variaciones al alza en las retribuciones que obedecen a la actualización de las Tablas Salariales del Ayuntamiento 2017-2016, es decir a la actualización de las tablas salariales y al complemento de carrera profesional para 2016 y 2017, en total supera el 1% que establece la LPGE para 2017. Siendo el importe total por este concepto de 13.629,59€.
- 4- El procedimiento de acceso cumple los principios rectores a los que se refiere el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público.

ALEGACIONES DE LA ENTIDAD: .

“En cuanto a las diferencias obtenidas en la comprobación de salarios con tablas salariales en el personal fijo.



MARTA SEVILLA CHANZÁ

ECONOMISTA – AUDITORA 19.991 R.O.A.C.

MIEMBRO N° 4929 Registro Economistas Auditores

Se han aplicado correctamente las Tablas Salariales del Ayuntamiento vigentes para el ejercicio 2017, y en la suma de los emolumentos anuales percibidos por el personal se han figurado los siguientes conceptos:

1º) Salario bruto anual de la Tabla del Ayuntamiento de Valencia que está distribuido a lo largo del ejercicio en 14 mensualidades (12 meses normales + 2 Pagas Extras).

2º) El correspondiente complemento de Antigüedad reconocida de cada trabajador en trienios que está distribuido a lo largo del ejercicio en 14 mensualidades (12 meses normales + 2 Pagas Extras).

3º) En julio de 2017 se actualizaron las tablas salariales del Ayuntamiento, por lo que se actualizaron los emolumentos con carácter retroactivo, siendo además aplicable retroactivamente el complemento de carrera profesional de funcionario de carrera establecido mediante acuerdo de 2016, por lo que se devengó retroactivamente los seis meses de 2016 y doce de 2017. (80€ /mes durante 2016 y 120 € /mes durante 2017)

Por todo ello y como conclusión, las diferencias encontradas son correctas, y no es cierto que estemos percibiendo más de lo que estipulan las citadas Tablas del Ayuntamiento, lo que ocurre es que el incremento en más del 1% encontrado es el resultado de aplicar, no solo el incremento de las Tablas de Ayuntamiento, sino, que también está incluido el complemento de carrera profesional correspondiente a los atrasos de 2016 y al establecer la comparación con las retribuciones anuales totales percibidas en el ejercicio 2016."

5.2 CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN ESPECÍFICA EN CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Objetivo: Verificar que se cumple la legislación en materia de contratos del sector público y en especial los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Procedimiento: Del balance de sumas y saldos interanual se analizan aquellas cantidades (18.000) importe delimita los contratos menores en el ámbito del sector público, de la relación de proveedores o acreedores que supere esta cuantía, se encuentra el centro especial de empleo, FENT DE



MARTA SEVILLA CHANZÁ

ECONOMISTA – AUDITORA 19.991 R.O.A.C.

MIEMBRO N° 4929 Registro Economistas Auditores

TOT, S.L. que son detentados al 100% por la Fundación para el cumplimiento de sus fines.

También se detectan otros 5 acreedores que superan este importe, no obstante, se analiza con detalle las cuentas y en todos los casos se produce por la periodificación de los programas. A este respecto y en cuanto a la posible existencia de fraccionamiento, la Fundación nos remite un informe alegando que *“no existe una unidad operativa o sustancial porque cada prestación, cada contrato menor, se corresponden con unas prestaciones diferenciadas”*.

Se comprueba que con el fin de asegurar la transparencia, la Fundación difunde, a través de internet su perfil de contratante, y que cumple con lo previsto en el artículo 53 del TRLSP.

Se comprueba que la Fundación ha remitido al Ayuntamiento los convenios firmados durante el ejercicio mediante correo electrónico de fechas febrero de 2018.

CONCLUSIONES:

Los contratos menores han seguido los trámites de autorización de gasto, certificado de estar al corriente con AEAT y seguridad social correspondiente, solicitud de 3 ofertas para formar su propio expediente.

Los contratos no menores, es decir aquellos proveedores o acreedores cuyos pagos al año hayan superado el importe de 18.000 euros, corresponde a distintos proyectos aún cuando haya coincidido el proveedor, no han sido objeto de publicidad, concurrencia y transparencia.

ALEGACIONES:

La Fundación ha emitido un informe justificando su contratación anual por importe superior a los 18.000 por concurrir prestaciones diferenciadas, es decir, un gasto destinado a programas de actuación diferenciados y para sustentar su argumento, cita un informe de la Junta Consultiva de Contratación de Canarias, nº 1/2010, en el que indica el concepto doctrinal que para que exista coincidencia de contrato, debe coincidir sujeto, objeto y causa, siendo en este caso, un mismo proveedor, pero dos acciones totalmente diferenciadas en cuanto a colectivo destinatario del mismo. Por lo que entiende que se trata en todos los casos de contratos menores, siguiendo para ello el procedimiento de solicitar tres presupuestos y elegir la mejor propuesta en términos de economía y eficacia, así como se completa el expediente con la autorización del gasto y la incorporación de



certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias así como de la factura objeto del servicio.

5.3 EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Objetivo: Comprobar que no ha otorgado subvenciones.

Procedimientos: Revisión de la contabilidad, se ha otorgado una donación de 14.000 € a Fet de Vidre, S.L., centro especial de empleo de titularidad de la fundación para contribuir a la consecución de sus fines.

CONCLUSIÓN: No se ha autorizado por la Junta de Gobierno Local

ALEGACIONES: La fundación alega que no se trata de una subvención, sino de una donación no sujeta a condición alguna salvo la consecución de los fines del centro especial de empleo.

Esto se debe a que la Fundación ha recibido en el ejercicio 2017 una donación dineraria por parte de Consum, Coop.V. destinada a colectivos con diversidad funcional.

5.4 EN MATERIA DE MOROSIDAD

Objetivo: Comprobar que los pagos se realizan dentro del plazo máximo establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004..

Procedimientos: Se calcula el periodo medio de pago mediante un muestreo de acreedores y proveedores, resultando este de 11,37 días.

CONCLUSIÓN: La Fundación cumple la legislación en materia de morosidad.

5.5 EN MATERIA DE ESTATUTOS

Objetivo: Comprobar que la Fundación propone las actuaciones necesarias para la adaptación de sus Estatutos.

Procedimientos: Mediante la revisión de las actas del Patronato, en



fecha 7 de noviembre de 2017, se propone la modificación de los Estatutos de la Fundación, previa notificación al protectorado de Fundaciones.

CONCLUSIÓN: La Fundación cumple la legislación en materia estatutaria.

5.6 EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO Y CONTROL Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Objetivo: Comprobar que la Fundación cumple la legislación al respecto.

Procedimientos:

Obtener el presupuesto 2017 que se presente antes del año que ha de regir en el Registro de Fundaciones. Se obtiene (la copia cuñada original de fecha 10 de noviembre de 2016) Presentada en el Registro del Protectorado de Fundaciones de la Generalitat Valenciana y se verifica una previsión presentada de presupuesto en equilibrio.

Verificar los envíos trimestrales de información financiera que se remiten al Ayuntamiento de Valencia mediante la plataforma on line ad hoc. No pueden guardar copia de los documentos remitidos únicamente verificar los "pantallazos" guardados por la responsable financiera. Se coteja todos los trimestres de 2017 remitidos telemáticamente a la IGAV.

CONCLUSIÓN: Se verifica el cumplimiento de la Fundación de sus obligaciones en materia de rendición de cuentas presupuestarias y de control ejercidas por la IGAV.



MARTA SEVILLA CHANZÁ

ECONOMISTA – AUDITORA 19.991 R.O.A.C.

MIEMBRO N° 4929 Registro Economistas Auditores

5.7 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FISCAL, ATENCIÓN AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS FÍSICAS.

Objetivo: Verificar el cumplimiento distintas obligaciones fiscales que sigue la Fundación

Procedimiento:

- 1- IVA: La Fundación está exenta de IVA por la naturaleza de sus operaciones, incorpora el IVA que soporta en sus gastos como mayor importe de gasto. No realiza liquidaciones periódicas por este impuesto.
- 2- ISS: La Fundación se encuentra obligada a presentar y liquidar el impuesto sobre sociedades por la parte no exenta, cumpliendo esta obligación.
- 3- IRPF: Según la estrategia global de auditoría se ha comprobado los gastos de personal y la idoneidad de las retenciones practicadas, no encontrando diferencias significativas.
- 4- Se ha solicitado a la Fundación certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, siendo ambos certificados positivos.
- 5- El área fiscal se lleva a cabo desde la propia área de Administración de la Fundación, presentándose todos los modelos trimestrales y resúmenes anuales que tiene obligación de realizar la Fundación, así como de responder a cualquier requerimiento, p.ejemplo, embargo de sueldos y salarios de trabajadores de la entidad. Ha quedado demostrado con los certificados y todos los modelos presentados, que la Fundación cumple con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

Conclusión:

De las pruebas realizadas se verifica que la Fundación cumple la normativa fiscal que le es aplicable.



MARTA SEVILLA CHANZÁ

ECONOMISTA – AUDITORA 19.991 R.O.A.C.

MIEMBRO N° 4929 Registro Economistas Auditores

Manifestadas mis conclusiones a la dirección, está nos indica que se propondrán las recomendaciones al Patronato al objeto de cumplir escrupulosamente la legislación aplicable.

Valencia, 12 de marzo de 2018

MARTA SEVILLA CHANZÁ

AUDITORA 19.991 R.O.A.C.